

## Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina J84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189009**202400646**00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley; consagrados en los artículos 82, s.s. y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del presente proceso de conformidad con el ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y el ACUERDO No. CSJBTA24-61 de 24 de abril de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA interpuesta por ORLANDO LOSADA GÓMEZ quien actúa en causa propia, contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.

TERCERO: Désele a la presente el trámite del proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

**CUARTO**: **CÓRRASELE** traslado al demandado por el término legal de **diez (10) días** de conformidad con los artículos 290 al 292 *ibídem*. así como el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones ".

**QUINTO**: **NOTIFÍQUESE** este proveído al demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G.P. y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

JUEZA<sup>1</sup>

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Notificado en estado No. 005 del 28 de junio de 2024. Secretaria Tatiana María Restrepo Nohavá

## Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 084 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a34493710f1b4f9702d8ec2581ff7c43958e6079d4e97fec165d855b2e4f2d3

Documento generado en 27/06/2024 10:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica